



RESOLUCIÓN No. 1417

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento a la **"ASOCIACIÓN PARA LA REEDUCACIÓN DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ASOMENORES"** en la Modalidad **Centro de Atención Especializada**".

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN No. 000614 del 12 de Abril de 1.988, Y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 000614 del 12 de Abril de 1.988, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece los requisitos técnicos y legales que deben reunir las Instituciones que brindan atención al Menor y la Familia, para la obtención o renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA REEDUCACIÓN DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ASOMENORES.**, presenta solicitud para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de esta Institución, en la Modalidad **Centro de Atención Especializada**.

Que el Grupo Asistencia Técnica de la Regional Bolívar del ICBF, a través de su equipo interdisciplinario, presenta el día 20 de Noviembre de 2.009, informe técnico administrativo favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN PARA LA REEDUCACIÓN DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ASOMENORES en la Modalidad Centro de Atención Especializada**, cumpliendo así con los requisitos exigidos en la Resolución No. 000614 del 12 de Abril de 1.988.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

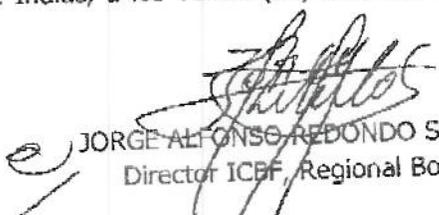
ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN PARA LA REEDUCACIÓN DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ASOMENORES en la Modalidad Centro de Atención Especializada**, por el término de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE:

Dada en Cartagena de Indias, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009).


JORGE ALFONSO REDONDO SUÁREZ
Director ICBF, Regional Bolívar.

T. Escandón R.



140
130
10